

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN

DE LAS SOCIEDADES

A. PÉREZ Y CÍA, S.L.U.
(Sociedad Absorbente)

Y

DISPATCHING, S.A.U.
(Sociedad Absorbida)

21 de junio de 2022

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN

De conformidad con lo previsto en el **Artículo 30** de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante, la “**LME**”), todos y cada uno de los administradores de cada una de las sociedades que vayan a participar en un proceso de fusión, deberán redactar y suscribir el denominado Proyecto Común de Fusión.

En este sentido, destacamos el hecho de que la fusión proyectada se enmarca en un proceso de reestructuración del grupo al que pertenecen las dos sociedades participantes; A. PÉREZ Y CÍA, S.L.U. (en adelante, la “**Sociedad Absorbente**”) y DISPATCHING, S.A.U. (en adelante, la “**Sociedad Absorbida**”).

El objeto de dicha reestructuración consiste fundamentalmente en la simplificación y racionalización de su estructura organizativa con el lógico aprovechamiento subsiguiente de las sinergias resultantes de la integración.

En este sentido, destacar que la Sociedad Absorbente tiene como principal actividad: “Todos los negocios relacionados con el transporte, ya sea marítimo, terrestre o aéreo, entre los cuales, con carácter meramente enunciativo y no limitativo, se encuentran: construir, comprar, vender, arrendar, subarrendar y/o fletar toda clase de buques y embarcaciones, aeronaves y/o cualquier otro tipo de artefactos, ya sean navales, terrestres, o aéreos o maquinaria, grúas, vehículos, utillaje, almacenes, silos, muelles y/o zonas de atraque, así como la compraventa, arrendamiento o alquiler de parcelas y solares, la explotación de concesiones administrativas para instalaciones relacionadas tanto con el transporte marítimo y aéreo como con el transporte terrestre, por ferrocarril o carretera, sea de mercancía o pasajeros, bien a título individual o tomando participaciones en otras sociedades mercantiles, o en asociación, permanente o temporal, con personas jurídicas y/o físicas. La gestión, gerencia, representación y/o agencia de otras navieras, empresas de transporte o sociedades mercantiles dedicadas a cualquier actividad de las relacionadas en el punto anterior. La agencia y consignación de buques, despacho de aduanas, carga y descarga, almacenaje, tránsitos y transportes, seguros, manipulación de mercancías, remolques, aguadas, etc. La prestación de todo tipo de servicios al pasaje de buques y especialmente de buques de crucero, en todos los puertos españoles, incluyendo especialmente los de las Comunidades Autónomas de Baleares y de Canarias, cumpliendo con la correspondiente normativa legal y los Pliegos de Prescripciones particulares del servicio al pasaje de las correspondiente autoridades portuarias. La compraventa, arrendamiento, alquiler o mera tenencia de bienes inmuebles de cualquier naturaleza, incluyendo terrenos rústicos, urbanos y concesiones administrativas. La promoción, ejecución, explotación, tenencia y enajenación por cualquier título, de toda clase de construcciones y edificaciones con cualquier destino y la urbanización y parcelación de terrenos. Importación, exportación y representaciones comerciales. Las actividades citadas, integrantes del objeto social, podrán ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.

Precisamente para desarrollar la citada actividad cuenta con la filial DISPATCHING, S.A.U.

Por su parte la Sociedad Absorbida, tiene como objeto social: “El envío, expedición, transporte, almacenaje, manipulación y distribución de todo tipo de mercancías y productos, así como de materiales cuyo destino tenga carácter publicitario, promocional o de ventas, ya se trate de bienes propios o de terceros, utilizando para tal cometido la logística que tenga por conveniente. La realización de todo tipo de actividades auxiliares y complementarias del transporte y de la logística; los servicios de recepción y emisión de llamadas telefónicas (“Call Center” / “Contact Center” y telemarketing) con objeto de informar de campañas publicitarias, promocionales o de ventas, recepción de pedidos, tratamiento y generación de bases de datos, grabación de datos y digitalización de documentos, tramitación de cobros e incidencias relacionadas con el transporte y la distribución de todo tipo de mercancías y productos así como de materiales de carácter publicitario, promocional o de ventas. La entrega, colocación, retirada (instalación, desinstalación) y sustitución de todo tipo de elementos de publicidad y decoración (Rótulos, carteles, stands, escaparates, soportes publicitarios, expositores, impresos, folletos etc.), en los puntos de venta. La compra y venta distribución y comercialización de todo tipo de mercancías, productos y materiales cuyo destino tenga carácter promocional, publicitario o decorativo. - La actividad de empaquetado, enfajado, emblistado, ensobrado, etc., en plástico, cartón u otros materiales, así como encolados, etiquetados, marcajes, direccionados y cualquier otra manipulación de un producto propiedad de terceros. Las actividades que integran dicho objeto social podrán desarrollarse total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa, o la inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos”.

Con la proyectada operación de fusión, la Sociedad Absorbida pasaría a integrarse como una unidad de negocio de la Sociedad Absorbente, focalizada en el transporte marítimo y actividades auxiliares al transporte, unidad de negocio que se ubicaría en las oficinas que la Sociedad Absorbente tiene en Madrid.

De conformidad con lo indicado anteriormente, se pretende obtener, entre otros beneficios, una disminución de los costes de operación del grupo, así como la reducción de la complejidad en la gestión del negocio y de la disminución de la carga administrativa; todo ello, teniendo en especial consideración el hecho de que la Sociedad Absorbida está íntegramente participada, de forma directa, por la Sociedad Absorbente (i.e. ésta última es titular de 14.325 acciones, con un valor nominal de 60,15 euros cada una de ellas, representativas del 100% del capital social [861.648,75€] de la Sociedad Absorbida, lo cual hace que nos encontremos ante uno de los tipos de fusión previstos en la **Sección 8ª** (“*De las fusiones especiales*”); concretamente, el tipo de fusión previsto en el **Artículo 49.1** de la LME.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se procede a la elaboración del presente Proyecto Común de Fusión, el cual, en cumplimiento de lo establecido en el **Artículo 30** de la LMF, es redactado y suscrito por todos y cada uno de los miembros de los Órganos de Administración de la Sociedad Absorbente, y de la Sociedad Absorbida.

En este sentido, y de conformidad con lo establecido en los **Artículos 31** y **49.1.1** de la LMF, el presente Proyecto Común de Fusión contiene las siguientes menciones:

- I.** Procedimiento de Fusión.
- II.** Denominación, tipo social y domicilio de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida, así como datos identificadores de la inscripción de aquéllas en el Registro Mercantil.
- III.** Incidencia de la fusión sobre las aportaciones de industria o sobre las prestaciones accesorias en la Sociedad Absorbida, así como las compensaciones a otorgar, en su caso, a los socios finales de la Sociedad Absorbente.
- IV.** Derechos otorgados en la Sociedad Absorbente a quienes tengan derechos especiales, o a los tenedores de títulos distintos de los representativos de capital, o las opciones que se les ofrecen, en su caso.
- V.** Ventajas, de cualquier clase, que se atribuyen en la Sociedad Absorbente a los expertos independientes que intervengan en la fusión, en su caso, así como a los miembros de los Órganos de Administración de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida, respectivamente, en su caso.
- VI.** Fecha a partir de la cual la fusión tendrá efectos contables de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad.
- VII.** Estatutos Sociales de la Sociedad Absorbente.
- VIII.** Posibles consecuencias de la fusión sobre el empleo, así como su eventual impacto de género en los Órganos de Administración, y la incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de la empresa. Información general.

Tal y como se ha reseñado anteriormente, toda vez que nos encontremos ante uno de los tipos de fusión previstos en la **Sección 8ª** (“De las fusiones especiales”); concretamente, el tipo de fusión previsto en el **Artículo 49.1** de la LME, el presente Proyecto Común de Fusión no incluye las menciones previstas en los apartados **2, 6, 9** y **10** del **Artículo 31** de la LMF.

I. PROCEDIMIENTO DE FUSIÓN

Fusión por absorción de DISPATCHING, S.A.U., (Sociedad Absorbida), por parte de A. PÉREZ Y CÍA, S.L.U. (Sociedad Absorbente).

Mediante la fusión proyectada, la Sociedad Absorbida será absorbida por parte de la Sociedad Absorbente, produciéndose la extinción de aquélla mediante su disolución sin liquidación, transmitiéndose en bloque la totalidad de su patrimonio social, respectivamente, a favor de la Sociedad Absorbente, la cual lo adquirirá mediante sucesión universal.

Toda vez que la Sociedad Absorbente es titular, de forma directa, de 14.325 acciones, representativas del 100% del capital social de la Sociedad Absorbida, la operación de fusión proyectada se beneficiará del régimen establecido en el en el **Artículo 49.1** de la LME (“De las fusiones especiales”) y, en consecuencia; **(i)** el presente Proyecto Común de Fusión no incluirá las menciones previstas en los apartados **2, 6, 9 y 10** del **Artículo 31** de la LMF; **(ii)** no se elaborará ni incluirá el informe de los miembros de los Órganos de Administración de la Sociedad Absorbente, y de la Sociedad Absorbida, sobre el Proyecto Común de Fusión; **(iii)** no se elaborará ni incluirá el informe de los expertos independientes sobre el Proyecto Común de Fusión; **(iv)** no se procederá a ampliar el capital social de la Sociedad Absorbente y, consecuentemente, no habrá operación de canje de participaciones, por lo que las acciones representativas del 100% del capital social de la Sociedad Absorbida serán automáticamente amortizadas y; **(v)** no se procederá a la aprobación de la operación de fusión proyectada en sede de Junta General de Socios de la Sociedad Absorbida.

Asimismo, toda vez que se prevé aprobar el acuerdo de fusión en sede de Junta Universal de la Sociedad Absorbente, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 42** de la LME, no será necesaria la publicación o depósito previo de aquellos documentos reseñados en el **Artículo 39.1** de la LME.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Sociedad Absorbida, se integrará en la Sociedad Absorbente, la cual adquirirá por sucesión universal el patrimonio de dicha entidad, subrogándose en todos los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida, la cual se extinguirá mediante su disolución sin liquidación.

II. DENOMINACIÓN, TIPO SOCIAL Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE Y DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA, ASÍ COMO DATOS IDENTIFICADORES DE LA INSCRIPCIÓN DE AQUÉLLAS EN EL REGISTRO MERCANTIL

- **Sociedad Absorbente: A. PÉREZ Y CIA, S.L.U. (Sociedad Unipersonal)**, sociedad constituida como Anónima mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Santander, Don Francisco Roig Ferrer, el 3 de enero de 1966, número 2 de su orden de protocolo, y transformada a Limitada mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid Don Andrés Sanz Tobes, el 31 de marzo de 2000, número 1.003 de su orden de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, Tomo 693, Folio 135, Sección 8, Hoja S-2115; con domicilio social en Paseo de Pereda 36, 39004 Santander; y Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) B-39003777.
- **Sociedad Absorbida: DISPATCHING, S.A.U. (Sociedad Unipersonal)**, sociedad constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, Don Rafael Benzo Mestre, el 11 de junio de 1993, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 6538, Folio 40, Sección 8, Hoja M-106430; con domicilio social en calle Fortuny N° 9, 28010 Madrid, y Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) A-80637820.

La Sociedad Absorbida está íntegramente participada, de forma directa, por la Sociedad Absorbente, que es titular de 14.325 acciones representativas del 100% del capital social [861.648,75€] de la Sociedad Absorbida, habiéndose procedido, en tiempo y forma, a la declaración e inscripción en el Registro Mercantil de Madrid de la unipersonalidad sobrevenida de la Sociedad Absorbida; todo ello de conformidad con lo previsto en el **Artículo 13.1** del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la “LSC”).

III. INCIDENCIA DE LA FUSIÓN SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O SOBRE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS EN LA SOCIEDAD ABSORBIDA, EN SU CASO, ASÍ COMO LAS COMPENSACIONES A OTORGAR, EN SU CASO, A LOS SOCIOS FINALES DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE

Se hace constar expresamente que en la Sociedad Absorbida no existen aportaciones de industria, ni prestaciones accesorias de ninguna clase, por lo que no pueden, ni podrían verse afectadas por la fusión proyectada. Asimismo, se hace constar expresamente que no hay compensaciones de ninguna clase a otorgar a los socios finales de la Sociedad Absorbente.

IV. DERECHOS OTORGADOS EN LA SOCIEDAD ABSORBENTE, A QUIENES TENGAN DERECHOS ESPECIALES, O A LOS TENEDORES DE TÍTULOS DISTINTOS DE LOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL, O LAS OPCIONES QUE SE LES OFRECEN, EN SU CASO

Se hace constar expresamente que en la Sociedad Absorbente no existen titulares de derechos especiales, ni tenedores de títulos distintos de los representativos de capital, por lo que no se les otorgan derechos u opciones de ninguna clase.

V. VENTAJAS, DE CUALQUIER CLASE, QUE SE ATRIBUYEN EN LA SOCIEDAD ABSORBENTE A LOS EXPERTOS INDEPENDIENTES QUE INTERVENGAN EN LA FUSIÓN, EN SU CASO, ASÍ COMO A LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE Y DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA, EN SU CASO

De conformidad con lo previsto en el **Artículo 49.1.2** de la LME, toda vez que la Sociedad Absorbida está íntegramente participada, de forma directa, por la Sociedad Absorbente (i.e. ésta última es titular de 14.325 acciones, representativas del 100% del capital social [861.648,75€] de la Sociedad Absorbida) y lo seguirá estando en el momento de aprobación y formalización de la operación de fusión descrita en el presente Proyecto Común de Fusión, no será preciso solicitar al Registro Mercantil correspondiente la designación de expertos independientes para que emitan el informe, al que se refiere el **Artículo 34** de la LME, sobre el presente Proyecto Común de Fusión y sobre el patrimonio aportado por la Sociedad Absorbida. En consecuencia, se hace constar expresamente que no cabe contemplar ventajas de ninguna clase que, en su caso, pudieran haber sido atribuidas a tales expertos independientes.

Asimismo, se hace constar expresamente que no se concederá ningún tipo de ventajas, como consecuencia de la operación de fusión descrita en este Proyecto Común de Fusión, a los miembros de los Órganos de Administración de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida.

VI. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LA FUSIÓN TENDRÁ EFECTOS CONTABLES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD

La fecha a partir de la cual las operaciones de la Sociedad Absorbida se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la Sociedad Absorbente, es el uno de enero de 2022 (01/01/2022); todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad.

Asimismo, se hace constar expresamente, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 36.1** de LME, que los Balances de Fusión tanto de la Sociedad Absorbente, como de la Sociedad Absorbida, serán los balances cerrados con fecha 31 de diciembre de 2021, respectivamente.

VII. ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE

Los Estatutos Sociales de la Sociedad Absorbente serán sus actuales Estatutos Sociales y, en consecuencia, no se verán afectados por la operación de fusión proyectada, los cuales están debidamente inscritos en el Registro Mercantil de Cantabria. Dichos Estatutos Sociales se adjuntan como **Anexo** al presente Proyecto Común de Fusión.

VIII. POSIBLES CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, ASÍ COMO SU EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, Y LA INCIDENCIA, EN SU CASO, EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA. INFORMACIÓN GENERAL

• **Sucesión de relaciones laborales**

De conformidad con lo previsto en el **Artículo 44** del Estatuto de los Trabajadores, como consecuencia de la operación de fusión proyectada, la Sociedad Absorbente se subrogará en todos y cada uno los derechos y obligaciones de índole laboral de la Sociedad Absorbida, que se extinguirán como resultado de la fusión mediante su disolución sin liquidación. En consecuencia, la totalidad de los trabajadores incluidos en la plantilla de la Sociedad Absorbida, pasará a formar parte de la plantilla de la Sociedad Absorbente, esto es, se integrarán en la plantilla de esta última manteniendo no sólo la antigüedad, sino también las mismas condiciones contractuales que tenían en las reseñadas Sociedades Absorbidas.

Sin embargo, al no estar vinculada de manera laboral la sociedad Absorbida con ningún trabajador, por medio de un contrato de trabajo, o similar, en el presente caso no habrá ninguna sucesión de relaciones laborales.

• **Régimen fiscal**

La fusión proyectada se acogerá al régimen fiscal especial establecido en el **Capítulo VIII del Título VII, Artículos 83 y siguientes del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo** por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades**.

A tal efecto, el acogimiento a este régimen será comunicado al Ministerio de Hacienda dentro del plazo de los tres (3) meses siguientes a la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública en que se documente la operación de fusión proyectada, todo ello de conformidad con la norma legalmente aplicable.

- **Responsabilidad social de la empresa.-** Se hace constar expresamente que la ejecución de la operación de fusión descrita en este Proyecto Común de Fusión, no incidirá de forma negativa en la responsabilidad social de la Sociedad Absorbente.
- **Órgano de Administración de la Sociedad Absorbente tras la ejecución de la operación de fusión proyectada.-** Como consecuencia de la ejecución de la fusión proyectada, se producirá la cesión automática e inmediata del Órgano de Administración de la Sociedad Absorbida (i.e. Administrador Único: **“A. Pérez y Cía., S.L.U., representada por D. Javier Ferrer Muñoz-Seca**, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Madrid, calle Fortuny, nº 9 y con DNI 16.049.788-C; así como la extinción de dicho Órgano de Administración.

Asimismo, la estructura del Órgano de Administración de la Sociedad Absorbente tras la ejecución de la fusión, permanecerá inalterable, esto es, la Sociedad Absorbente estará representada y administrada por su actual Consejo de Administración, integrado por los siguientes cuatro (4) miembros:

1. **D. Javier Ferrer Muñoz-Seca**, mayor de edad, casado con domicilio a estos efectos en calle Fortuny nº 9, Madrid, y con DNI 16.049.788-C.
2. **D. Gonzalo Pérez-Maura de la Mora**, mayor de edad, soltero, con domicilio en paseo de Eduardo Dato nº 13, Madrid, y con DNI 05.302.073-K.
3. **D. Andrés Jiménez de Miguel**, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en calle Fortuny Nº 9, Madrid, y con DNI 01.482.257-E.
4. **D. Guillermo Ruiz Pita**, mayor de edad, casado, con domicilio en calle Juan de la Cierva Nº 6, Madrid y DNI 50.279.396-Q.

Por último, destacar que; **(i)** como Presidente del reseñado Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente, permanecerá su actual Presidente, D. Javier Ferrer Muñoz-Seca; **(ii)** como Consejero Delegado de la reseñada Sociedad Absorbente, permanecerá su actual Consejero Delegado, D. Javier Ferrer Muñoz-Seca y; **(iii)** como Secretario Consejero del reseñado Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente, permanecerá su actual

Secretario Consejero, D. Andrés Jiménez de Miguel, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en calle Fortuny nº 9, Madrid, y con DNI 1.482.257-E.

(Está la firma en el original)

(Está la firma en el original)

D. Javier Ferrer Muñoz-Seca
(Sociedad Absorbente)

D. Gonzalo Pérez-Maura de la Mora
(Sociedad Absorbente)

(Está la firma en el original)

(Está la firma en el original)

D. Andrés Jiménez de Miguel
(Sociedad Absorbente)

D. Guillermo Ruiz Pita
(Sociedad Absorbente)

(Está la firma en el original)

“A. Pérez y Cía., S.L.U.”

Representada por D. Javier Ferrer Muñoz-Seca

Administrador Único de DISPATCHING, S.A.U.

(Sociedad Absorbida)